



DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA  
NIT 800103308-8  
OFICINA JURIDICA

CODIGO TRD: 100.  
VERSION:1.0  
FECHA DE  
ACTUALIZACION:  
NOVIEMBRE 2018  
ESTADO: CONTROLADO



## RESOLUCIÓN N° 172 (17 DE MARZO DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO COMPETITIVO CP-ESAL-SDS-01-2025 CUYO OBJETO ES: **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DE LA VERSION XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL Y REINADO DEL CURITO, VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDO EN EL ACUERDO N°016 DE 2016”**”.

El secretario de Planeación y Desarrollo Territorial con funciones de alcalde municipal encargado del municipio de La Primavera Vichada de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Nacional y en uso de sus facultades legales en especial la Ley 80 de 1.993 la Ley 115 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes y;

### CONSIDERANDO



1. Que la contratación estatal es el medio mediante el cual las entidades del estado obtienen bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, establecidos en el artículo 2° de la Constitución Política.
2. Que el Decreto 092 del 2017, reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo referido en el artículo 355 de la Constitución Política, dicha norma señala: (...) *“que en la etapa de planeación la Entidad Estatal debe dejar constancia de la estructura general del Proceso de Contratación y su cronograma. Si el Proceso de Contratación es competitivo, los documentos del proceso deben indicar las bases para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo”* (...).
3. Que de igual manera el artículo 4 del decreto 092 del 2017, contempla: (...) *“En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto”* (...).
4. Que la secretaria de Desarrollo Social del municipio de la Primavera Vichada, elaboro los estudios previos y demás documentos mediante los cuales se determinaron la conveniencia y oportunidad de la apertura de un proceso para seleccionar un asociado y dar ejecución al convenio que tiene por objeto: **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DE LA VERSION XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL Y REINADO DEL CURITO, VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDO EN EL ACUERDO N°016 DE 2016”**, estableciendo que dicha convocatoria debería surtirse en el marco del decreto 092

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 1 de 5

	<b>DEPARTAMENTO DEL VICHADA</b> <b>MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA</b> <b>NIT 800103308-8</b> <b>OFICINA JURIDICA</b>	CODIGO TRD: 100.	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

del 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 4, que hace mención: *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*



5. Que el municipio de la Primavera Vichada, el 11 de marzo del 2025, publicó estudio previo e Invitación y demás documentos contentivos del proceso competitivo, bajo la identificación CP-ESAL-SDS-001-2025, en la página del SECOP II, esto de conformidad con lo establecido en el respectivo cronograma.
6. Que dicha publicación se surtió con la respectiva autorización para contratar de conformidad con el artículo segundo del decreto 092 del 2017; *Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*, que establece: “ (...) *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva*” (...), autorización otorgada por el ordenador del gasto del municipio mediante resolución administrativa N°162 del 11 de marzo del 2025.
7. Que bajo los parámetros establecidos en las normas en citas que rigen la materia, pudieron participar en el proceso contractual, todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuya actividad comercial u objeto social se encontrara comprendida la del objeto a contratar y además cumplieran con todos los requisitos exigidos en la invitación y a su vez pudieron consultar la invitación y los demás documentos relacionados con el proceso de selección de la ESAL, en la plataforma de SECOP II, pagina web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) de conformidad con lo establecido por la entidad en el respectivo cronograma.
8. Que la entidad surte el proceso de selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL, mediante el portal transaccional SECOP II, de conformidad con lo indicado en el artículo 9 del decreto 092 del 2017, el cual establece: **Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP**, a decir: (...) “ *Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.*
9. Que a fecha 12 de marzo del 2025, dentro del término establecido en el cronograma se presentaron observaciones a los documentos correspondientes al proceso CP-ESAL-SDS-001-2025, a las cuales se les dio respuesta y se publicaron en la plataforma SECOP II.
10. Que el cierre de la convocatoria pública efectuada en SECOP II, tuvo lugar el catorce (14) de marzo del 2025, siendo presentada una (01) propuesta por la **CORPORACION CUMARIBO SOLIDARIO NIT 900529676-5**, representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE PARRA MANCIPE**, identificado con cedula de ciudadanía 1.124.993.839 expedida en Cumaribo Vichada.

**ALCALDIA DE LA PRIMAVERA**

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular: 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 2 de 5

	<b>DEPARTAMENTO DEL VICHADA</b> <b>MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA</b> <b>NIT 800103308-8</b> <b>OFICINA JURIDICA</b>	CODIGO TRD: 100.	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

11. Que el catorce (14) de marzo del 2025, el comité evaluador designado rindió informe de evaluación el cual fue debidamente publicado en la plataforma del SECOP II, para efectos de observaciones a dicho informe preliminar y las respectivas subsanaciones si a ello hubiera lugar.
12. Que la **CORPORACION CUMARIBO SOLIDARIO NIT 900529676-5**, representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE PARRA MANCIPE**, identificado con cedula de ciudadanía 1.124.993.839 expedida en Cumaribo Vichada, presento la respectiva subsanación al informe de evaluación, a través del SECOP II.
13. Que a fecha diecisiete (17) de marzo del 2025, teniendo en cuenta que no se presentaron observaciones al informe de evaluación, la entidad pública el informe definitivo suscrito por el comité evaluador declarando CUMPLE a la **CORPORACION CUMARIBO SOLIDARIO NIT 900529676-5**, desde los criterios jurídico, técnico y financiero, de igual manera la propuesta oficial se ajusta el presupuesto establecido por el municipio de la Primavera Vichada, y dicha propuesta asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$525.516.032) M/CTE.**
14. Que de conformidad con los factores de ponderación establecidos en la invitación se otorgaron los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OFERENTE	OBSERVACIONES
PROPUESTA ECONÓMICA	400	400	El oferente presentó la oferta económica en el anexo debidamente firmado y se ajusta a las cantidades, unidades de medida y especificaciones técnicas requeridas por la entidad. El valor de la oferta no excede el presupuesto oficial, fue la única oferta y por ende la de menor precio.
ACREDITACION DE EXPERIENCIA ADICIONAL	200	100	El oferente presentó dos contratos adicionales los cuales se ajustan al criterio de ponderación exigido
MAYOR NÚMERO DE PERSONAL DE APOYO LOGISTICO	200	200	El oferente diligencio el anexo de ofrecimiento de mayor personal de logística
PRESENTACION DE UN ARTISTA LOCAL ADICIONAL	200	0	NO presenta el ofrecimiento
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	1.000	700	

**ALCALDIA DE LA PRIMAVERA**

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 3 de 5



DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA  
NIT 800103308-8  
OFICINA JURIDICA

CODIGO TRD: 100.34  
VERSION:1.0  
FECHA DE  
ACTUALIZACION:  
NOVIEMBRE 2018  
ESTADO: CONTROLADO



15. Que teniendo en cuenta lo antes citado, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, salvo mejor criterio, adjudicar el proceso de selección a la Entidad Sin Ánimo de Lucro **CORPORACION CUMARIBO SOLIDARIO NIT 900529676-5**, representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE PARRA MANCIPE**, identificado con cedula de ciudadanía 1.124.993.839 expedida en Cumaribo Vichada.
16. Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal en el presupuesto del MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA, para amparar el costo estimado de la contratación en referencia, el cual, ascendió a la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$525.516.032) M/CTE**, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal N°114 del 28 de febrero del 2025, expedido por la secretaria de hacienda del municipio de La Primavera Vichada.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde encargado del municipio de La Primavera Vichada, en uso de sus facultades legales.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Selección CP- ESAL-SDS-001-2025, cuyo objeto consiste en **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DE LA VERSION XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL Y REINADO DEL CURITO, VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDO EN EL ACUERDO N°016 DE 2016”**, a la Entidad Sin Ánimo de Lucro **CORPORACION CUMARIBO SOLIDARIO NIT 900529676-5**, representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE PARRA MANCIPE**, identificado con cedula de ciudadanía 1.124.993.839 expedida en Cumaribo Vichada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor por el cual se celebrará el convenio de asociación es por la suma total de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$525.516.032) M/CTE**, de conformidad con la propuesta presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que el termino de ejecución del convenio de asociación es de diez (10) días los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTÍCULO CUARTO:** En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 y el artículo 8 del decreto 092 del 2017, al convenio de asociación se dará aplicación a las normas generales del sistema de contratación pública, dentro de ellas, la que establece que el acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido del presente acto a administrativo al representante legal del oferente seleccionado, y publicarlo en el SECOP II, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) para conocimiento de los interesados.

**ALCALDIA DE LA PRIMAVERA**

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 4 de 5



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA  
NIT 800103308-8  
OFICINA JURIDICA**

CODIGO TRD: 100.  
VERSION:1.0  
FECHA DE  
ACTUALIZACION:  
NOVIEMBRE 2018  
ESTADO: CONTROLADO



**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en el municipio de la Primavera Vichada a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN DIEGO TARACHE JIMÉNEZ**  
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial  
Con Funciones delegadas de alcalde Municipal  
(Decreto 017 del 14 de marzo de 2025)

Elaboró y Revisó: Edward Giovanni Ortiz Rosas  
Asesor Jurídico

**ALCALDIA DE LA PRIMAVERA**

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 5 de 5